



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 6 de marzo de 2023

Verbal No. 2022 – 00297

Encontrándose las presentes diligencias al despacho para proveer lo pertinente, el Juzgado **DISPONE**:

1. **RECONOCER** personería al abogado HELBERT RENE CORTES JARA como apoderado judicial de la demandada ALIANZA PB S.A.S., y ALIANZA FIDUCIARIA S.A, en los términos de los mandatos otorgados.
2. **ABSTENERSE** de pronunciarse respecto a las contestaciones de demanda allegadas en tiempo, hasta tanto fenezca el lapso para replicar la reforma a la demanda admitida en auto de esta misma data.
3. **ORDENAR** a la demandada ALIANZA FIDUCIARIA S.A., a fin de evitar la consumación de las cautelas decretadas, que a la luz de lo previsto en el artículo 590 del C.G del P., preste caución por el monto de \$338.380.00,00 equivalente a las pretensiones de la demanda.

NOTIFÍQUESE (3),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 019 del 7 de marzo de 2023.


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria